

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 077-2023-MPC

Aplao, 08 de Agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA,

VISTOS; (i) El informe N° 018-2022/SGT MPC, de fecha 04 de abril del 2022, la sub gerencia de tesorería de la MPC, informa que se ha revisado los expedientes SIAF, girado por encargos y/o viáticos correspondientes a los 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de los cuales se ha elaborado los cuadros resumen de rendiciones pendientes, de lo que se tiene total pendiente de rendición S/228 452.82, asimismo se remite los cuadros detallados, con la finalidad que se tome las acciones correspondientes para efectos de rendición o devolución. (ii) Con memorándum N°17-2023-GAF/MPC, de fecha 12 de abril del 2023, se le comunica al señor Alfredo Jaime Concha Zúñiga que en atención al informe N° 018-2022/SGT-MPC encontrándose en la relación de personas que no han efectuado la rendición de viáticos desde el año 2014 hasta el año 2022, habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EEF, por lo que se DISPONE, de haberse rendido presentar copia de su cargo en el plazo de un día hábil que se computará desde la notificación del presente documento, bajo su responsabilidad y se procederá al deslinde de responsabilidades. (iii) El informe N° 80-2023-GAF/MPC, de fecha 04 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas el informe N°256-2023-MPC-GAF, de fecha 21 de abril de 2023, la gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde remitir el expediente a la Procuraduría Pública y a la secretaria técnica del PAD. (iv) El Memorandum N°106-2023-GM-MPC, de fecha 02 de mayo de 2023, dirigido a la Procuraduría Pública Municipal se remite el expediente para las acciones civiles y administrativas en contra de los funcionarios que hasta la fecha tienen pendientes rendiciones de viáticos y encargos internos conforme al comunicado por la Gerencia de Administración y Finanzas. (v) La Hoja de Coordinación N°27-2023-MPC de fecha 22 de junio de 2023 la Procuraduría Pública Municipal, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería un informe actualizado que detalle el nombre de los servidores y ex servidores que no han rendido cuentas en viáticos o encargos internos desde el año 2013 hasta la fecha. (vi) El Informe N°116-2023/SGT-MPC de la sub Gerencia de Tesorería de fecha 06 de Julio del 2023, tomamos conocimiento que el Sr Alfredo Jaime Concha Zúñiga, servidor de la MPC cuenta con encargos internos y viáticos pendientes de rendición desde el periodo 2013, siendo necesario que se le requiera su devolución para evitar un perjuicio económico en agravio de la Municipalidad.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 31 de julio del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 124, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. II — Autonomía — "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el informe N°018-2022/SGT-MPC, de fecha 04 de abril del 2022, la sub gerencia de tesorería de la MPC, informa que se ha revisado los expedientes SIAF, girado por encargos y/o viáticos correspondientes a los 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de los cuales se ha elaborado los cuadros resumen de rendiciones pendientes, de lo que se tiene total pendiente de rendición S/228 452.82, asimismo se remite los cuadros detallados, con la finalidad que se tome las acciones correspondientes para efectos de rendición o devolución.

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



transcurrido el plazo establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 007-2013-EFE, por lo que se DISPONE, de haberse rendido presentar copia de su cargo en el plazo de un día hábil que se computará desde la notificación del presente documento, bajo su responsabilidad y se procederá al deslinde de responsabilidades.

Que, el informe N° 80-2023-GAF/MPC, de fecha 04 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas indica que según informe N°018-2022/SGT-MPC, señala que se ha procedido a enviar memorándum, dando plazos para contestación y proceder en derivar, posteriormente a Secretaría Técnica de la Entidad, que existe personal que no labora actualmente en la Entidad y se encuentra en la relación que se deriva su despacho para que proceda en tomar las acciones legales correspondientes.

Que, el informe N°256-2023-MPC-GAJ, de fecha 21 de abril de 2023, la gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde remitir el expediente a la Procuraduría Pública y a la secretaria Técnica del PAD, para las acciones civiles y administrativas en contra de los servidores o funcionarios que hasta la fecha tienen pendientes las rendiciones de viáticos y encargos internos, conforme a lo comunicado a lo comunicado por la gerencia de administración y finanzas con el informe N° 80-2023-GAF/MPC.

Que, el memorándum N°106-2023-GM-MPC, de fecha 07 de mayo de 2023, dirigido a la Procuraduría Pública Municipal se remite el expediente para las acciones civiles y administrativas en contra de los funcionarios que hasta la fecha tiene pendientes rendiciones de viáticos y encargos internos conforme a lo comunicado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, la Hoja de Coordinación N°27-2023-MPC de fecha 22 de junio de 2023 la Procuraduría Pública Municipal, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería un informe actualizado que detalle el nombre de los servidores y ex servidores que no han rendido cuentas en viáticos o encargos internos desde el año 2013 hasta la fecha, se indica que se precise el monto entregado a cada persona, así como el monto general de toda la deuda actual.

Que, el Informe N°116-2023/SGT-MPC de la Sub Gerencia de Tesorería de fecha 06 de Julio del 2023, tomamos conocimiento que el sr. Alfredo Jaime Concha Zuriga, servidor de la MPC cuenta con encargos internos y viáticos pendientes de redición desde el periodo 2013, siendo necesario que se le requiera su devolución para evitar un perjuicio económico en agravio de la Municipalidad.

SIAF	FECHA	C/P	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO GIRADO	RENDIDO	DIFERENCIA POR RENDIR
238	14/02/2013	206	POR LA CANCELACION DE UN ENCARGO INTERNO PARA REALIZAR LA COMPRA DE UTILES DE ESCRITORIO, PAGO DE CARTE BLANCS DE MARZO Y OTROS PARA EL HOSPEDAJE MUNICIPAL, SEGUN R.G.M. N° 021-2013-GM-MPC.	ALFREDO JAIME CONCHA ZURIGA	711.40		711.40
2098	28/11/2014	2624	POR LA CANCELACION DE UN ENCARGO INTERNO PARA LOS PREMIOS A LOS PARTICIPANTES DE LAS DIFERENTES COMPETENCIAS DE RUGBY PARA LOS JUEGOS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, FORO XIV FESTIVAL DE CAMARON, PISCO Y VINO 2014, SEGUN R.G. N°100-2014-GM/MPC.	CONCHA ZURIGA JAIME ALFREDO	800.00		800.00
782	06/06/2016	000912	POR LA CANCE. ACCION DE ENCARGO INTERNO PARA LA COMPRA DE OIL BOMBA DE INYECCION, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA TOJ-428 QUE PRESTA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN APLAO, SEGUN R.G.A. N° 034-2016-GAF/MPC	ALFREDO JAIME CONCHA ZURIGA	9,100.00	8,907.00	193.00
TOTAL							s/1404.40

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA



Nro. EXP	Doc. Devengado	Documento Girado	Nº Doc Girado	Nº Documento Girado	Persona	E- Girado	E- Rendido	Diferencia por Rendir	Observación
2018	000000775	PLANILLAS VIATICOS DE	1340	C/P	ALFREDO JAIME CONCHA ZUNIGA	135		135	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE 10 DE JUNIO DEL DELPTE. CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE UNA BOMBA DE RYECCION PARA LA CAMIONTE REGI 428 DE SERENATO EN ATENCION AL MEMORANDO
2018	000001010	PLANILLAS VIATICOS DE	1340	C/P	ALFREDO JAIME CONCHA ZUNIGA	141		141	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE 10 DE JUNIO DEL DELPTE. CON LA FINALIDAD DE ASISTIR A LA REUNION PARA ESTABLECER UNDAIENTOS
2022	000002056	PLANILLAS VIATICOS DE	0243/	C/P	ALFREDO JAIME CONCHA ZUNIGA	156		156	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE VIATICOS A FAVOR DEL SERVIDOR SR. ALFREDO CONCHA ZUNIGA QUIEN VIAJARA A LA CIUDAD DE AREQUIPA EL DIA MARTES 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022 CON 2022 CON LA FINALIDAD DE PARTICIPAR EN LA CONFERENCIA DE PRENSA DE PRESENTACION.
2018	000000656	PLANILLAS VIATICOS DE	01833	C/P	ALFREDO JAIME CONCHA ZUNIGA	141.00		141.00	CANCELACION DE VIATICOS MAS PASAJES, EL DIA MARTES 20 DE NOVIEMBRE DEL PTE.
2019	000000127	PLANILLAS VIATICOS DE	01964	C/P	ALFREDO JAIME CONCHA ZUNIGA	600.00		600.00	CANCELACION POR 05 DIAS DE VIATICOS, EN LA CIUDAD DE AREQUIPA DESDE 14 AL 23 DE AGOSTO.
	0000001348	PLANILLAS VIATICOS DE	01982	C/P	ALFREDO JAIME CONCHA ZUNIGA	621.00		621.00	CANCELACION POR 05 DIAS DE VIATICOS, EN LA CIUDAD DE AREQUIPA DESDE 26 DE SEPTIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE.
TOTAL								1794.00	

Que, el D.L N° 1326 que tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional; así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado;

Que, el artículo 33 de la misma norma, señala que son funciones de los/as procuradores/as públicos: 1. Evaluar y proponer formulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional; en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento y en el numeral 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que "la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, el artículo 29 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433 establece que las PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES son los órganos especializados responsables de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente.

Que, con fecha 07 de marzo del año en curso, el gerente general de la Procuraduría General del Estado - PGE notificó a la municipalidad la RESOLUCION N° D000155-2023 JUS/PGE-PG, la cual fue emitida por el Procurador General del Estado, encargando a la abg Dixie Yrria Rodríguez Cervantes procuradora publica

Castilla rumbo a la transformación



de la municipalidad provincial de Camaná, para que se encargue de los asuntos de la municipalidad provincial de Castilla.

Que, en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

Que, el informe n° 12-2023-MPC/PPM la procuradora de la municipalidad provincial de Castilla solicita que se le otorguen facultades para conciliar con el servidor Alfredo Jaime Concha Zúñiga, en busca de gestionar la recuperación de saldos pendientes de rendición y/o devolución del trabajador en el centro de **conciliación de la ciudad de Camaná**, con la finalidad que devuelva el monto total de S/ 3 198. 40 soles a favor de la Municipalidad. La finalidad de llevar a cabo la Conciliación es evitar procesos judiciales que pueden durar años en perjuicio de la Municipalidad.

Que, de ser el caso que Alfredo Jaime Concha Zúñiga no acepte nuestra fórmula conciliatoria se iniciaran las acciones judiciales pertinentes para la recuperación del monto adeudado, sumado a ellos los intereses legales y costos judiciales que ganaren dicho proceso; de ser el caso que el servidor se presente al centro de conciliación, acepte nuestra propuesta conciliatoria, pero, llegado el momento no cumple con lo pactado una vez suscrita el Acta de Conciliación, esta al tener mérito ejecutivo, será ejecutada previo proceso judicial, tal como lo suscribe el Código Procesal Civil.

Que, el artículo 9° inciso 23 de la Ley N° 27972, señala que es atribución del concejo municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie procesos judiciales contra terceros.

Estando en uso de las facultades contenidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR facultades a la Procuraduría Municipal **ABG. DIXIE YRMA RODRÍGUEZ CERVANTES** Procuradora Pública Municipal para efectuar una conciliación extra judicial invitando a don **ALFREDO JAIME CONCHA ZÚÑIGA** al centro de conciliación de la ciudad de Camaná, con la finalidad que devuelva el monto de S/3198.40 soles a favor de la municipalidad provincial de Castilla.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR el expediente a la secretaria técnica del PAD para que se determine si les asiste responsabilidad administrativa a los funcionarios y/o servidores respecto del Laudo Arbitral.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Secretaria General la encargar la notificación a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su división y a la Oficina de Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<http://www.gob.pe/municipalidad>) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mtz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación